

# GACETA MUNICIPAL

## ALCALDÍA DE ACACÍAS

### DECRETOS



**2022**  
**ENERO**

**DECRETO No. 001 DE 2022**  
(03 de enero de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., las leyes 136 de 1994 artículo 91, Ley 909 de 2004, Decreto ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Acacias existe el cargo de JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01, adscrito a la Oficina de Contratación cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, el cual queda vacante a partir del día 03 de enero de 2022.

Que el doctor RODRIGO GARAVITO AMARILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.734 expedida en Acacias - Meta, fue nombrado en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional y posesionado mediante acta No. 045 del 18 de mayo de 2021.

Que el día 15 de diciembre se realizó la evaluación en período de prueba del señor RODRIGO GARAVITO AMARILES, obteniendo un puntaje de 100, superando el período de prueba y otorgándole derechos de carrera administrativa en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, para el cual fue nombrado.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece: *“...Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra.*

*En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.”*

Que el Decreto 1083 de 2015 determina en su ARTÍCULO 2.2.5.5.39. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. *“Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

*La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Que verificado el manual de Funciones y competencias laborales establecidas para el empleo de JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01, adscrito a la OFICINA DE CONTRATACIÓN, se pudo establecer que el Doctor RODRIGO GARAVITO AMARILES, cumple con los requisitos y competencias establecidas para dicho cargo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción al señor **RODRIGO GARAVITO AMARILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.734 expedida en Acacias - Meta, quien es titular en carrera administrativa del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, en el empleo de denominado JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01, adscrito a la OFICINA DE CONTRATACIÓN, el cual tiene una asignación salarial mensual de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$5.973.900.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizada la Comisión otorgada en el presente Acto Administrativo, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa, de no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia definitiva del cargo, el cual se proveerá de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese de la presente Resolución al señor **RODRIGO GARAVITO AMARILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.734 expedida en Acacias – Meta.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los tres (03) días del mes de enero de 2022.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Loeth Meliza Aguilar - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Especializado de Recurso Humano

**DECRETO No. 003 DE 2022**  
(05 de enero de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A LA NOTARIA ÚNICA DEL  
CÍRCULO DE ACACÍAS - META”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, el artículo 112 del Decreto No. 2148 de 1983, el artículo 2.2.6.1.5.6.9 del Decreto No. 1069 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 112 del Decreto No. 2148 de 1983 y el artículo 2.2.6.1.5.6.9 del Decreto No. 1069 de 2015 contemplan que *“el notario puede solicitar permiso hasta por tres días cuando medie justa causa y será concedido por la Superintendencia de Notariado y Registro para los de círculos de la primera categoría y por los gobernadores, para los demás. El permiso no interrumpe el tiempo de servicios. En casos urgentes podrá concederlo la primera autoridad política del lugar, con excepción de los notarios de la capital de la República”*.

Que el artículo 2.2.6.1.5.6.11 del Decreto No. 1069 de 2015 establece que, en los casos de permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.

Ahora bien, se tiene que la Doctora **MYRIAM PEÑA VILLALOBOS**, identificada con cedula de ciudadanía No 41.650.996 de Bogotá, Notaria Única del Circulo de Acacias – Meta, mediante oficio No. 021 del 05 de enero de 2022, con Id control 1110565, solicitó que se le conceda permiso para ausentarse de sus labores por motivo de índole personal, el día 06 de enero hogaño, de conformidad a lo estipulado en el artículo 112 del Decreto N° 2148 de 1983, así mismo, relacionó la persona que se encargará de las funciones de la Notaría durante el día de permiso.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** el permiso a la Doctora **MYRIAM PEÑA VILLALOBOS** Notaria Única del Círculo de Acacias, para que se ausente de sus labores durante el día 06 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Bajo la responsabilidad de la titular mientras se encuentra de permiso queda como Notaria Encargada la señora **AMPARO BERDUGO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.893.909 de San Gil - Santander, quien deberá tomar Posesión del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su posesión.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Especializado R-42  
Proyectó: Mónica Pardo - Técnico Operativo



**DECRETO No. 005 DE 2022**

(5 de enero 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TRANSITORIAMENTE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, Y CUARTO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 026 DE 2018”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META**

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos 2°, 24 y los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política establece que; *“las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Carta Magna estipula que el Alcalde municipal es la primera autoridad de policía, en ese sentido corresponde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que según lo dispuesto en los artículos 9° y 10 de la Ley 4ª de 1991, *“el Alcalde es el Jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley...”*.

Que de conformidad el literal b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde a los alcaldes la función de conservar y restablecer el orden público en el municipio, dictando para ello los reglamentos de policía necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, prevé que le corresponde al Alcalde como primera autoridad de Policía garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Que en el parágrafo del artículo 83 de la precitada Ley, estipula que los alcaldes fijaran horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Ahora bien, mediante el Decreto Municipal N° 026 de 06 de febrero de 2018, la Administración Municipal estableció la definición y reglamentación de horarios de establecimientos comerciales abiertos al público en el municipio de Acacias y se dictaron otras disposiciones.



1000-19

Que el Alcalde como primera autoridad de Policía del Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad y seguridad de las Personas.

Que por la temporada de fin de año, de vacaciones y en razón a la reactivación económica, un grupo de comerciantes del sector de bares y discotecas del municipio, presentó solicitud de extensión de horario hasta las 5:00 a.m. durante los días 7,8 y 9 de enero de 2022.

Que en atención a la actual estrategia de reactivación económica del comercio Acacireño, se modificarán transitoriamente los horarios de las actividades comerciales o establecimientos de comercio abiertos al público contemplados en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto Municipal No. 026 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** transitoriamente el **ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 026 DE 2018**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los establecimientos abiertos al público con expendio y consumo de bebidas embriagantes, siempre que los mismo se encuentren ubicados en zonas aptas de acuerdo con el PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) y avalados por la Secretaría de Planeación y Vivienda se registran por los siguientes horarios:

Para los establecimientos tales como **BARES, TABERNAS, CANTINAS, Y SIMILARES**, se tendrá en cuenta el horario referido a continuación, la misma medida regirá para las personas jurídicas que se hayan constituido o registrado y/o instalado en el municipio de Acacias, bajo la denominación de **GREMIOS, CLUBES SOCIALES Y/O CENTROS SOCIALES PRIVADOS Y/O CLUBES PRIVADOS Y/O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, CORPORACIONES SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES S.A.S Y DEMAS PERSONAS JURÍDICAS CON DENOMINACIÓN SIMILAR**, en tanto se comporten como establecimientos comerciales donde ofrezcan en zona urbana o rural servicios o actividades de recreación, expendio, y consumo de licor, danzas o salones de baile, discoteca, bar, similares, centros sociales, de eventos o cualquier tipo de espectáculo con contenido sexual, que no sea dirigido exclusivamente a sus socios o accionistas, sino al público en general, siendo considerados como establecimiento abiertos al público al trascender de lo privado a lo público por tener un fin eminentemente comercial y por lo tanto lucrativo:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
7, 8 y 9 DE ENERO DE 2022	Desde las cuatro (4:00) p.m. hasta la cinco (05:00) a.m.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR transitoriamente EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 026 DE 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** Los establecimientos de comercio como **KARAOQUES Y DISCOTECAS** funcionaran en el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
7, 8 y 9 DE ENERO DE 2022	Desde las cuatro (4:00) p.m. hasta las cinco (5:00) a.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFICAR transitoriamente EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 026 DE 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO:** Los establecimientos de comercio como **CASA DE LENOCINIO, SITIOS COREOGRAFICOS, WHISKERIAS Y CIGARRERIAS**, funcionaran en el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
7, 8 y 9 DE ENERO DE 2022	Desde las cuatro (4:00p.m.) hasta las cinco (5:00) a.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 026 de 2018, quedarán vigentes en todas y cada una de sus partes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La extensión de horario aplicará exclusivamente para los establecimientos de comercio encuentren ubicados en zonas aptas de acuerdo con el PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) y avalados por la Secretaría de Planeación y Vivienda.

Los establecimientos de comercio que no se encuentren dentro de la zona de alto impacto establecida con el PBOT, el horario será hasta las tres (3:00) a.m. los días 7, 8 y 9 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO** Los dueños, poseedores, arrendatarios y trabajadores de los locales comerciales deberán acatar lo establecido en la Resolución No. 1687 del 25 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como aquellas que la modifiquen o sustituyan, así mismo deberá dar aplicabilidad en lo preceptuado por el Decreto Nacional 1615 del 30 de Noviembre de 2021, expedido por el Ministerio del Interior.



1000-19

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Estación de Policía de Acacias para su conocimiento y fines pertinentes.

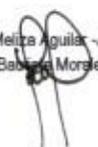
**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Acacias, Meta, a los cinco (5) días del mes de enero de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Mejía Aguilar - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Licet Babalá Morales - Secretaria de Gobierno



**DECRETO No. 008 DE 2022**  
(07 de enero de 2022)

**“PORMEDIO DEL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO 8, DOMINGO 9 Y LUNES 10 DE ENERO DE 2022, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS PROPIOS DE LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES NECESARIAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1996, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,  
y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.

Que la Oficina de Contratación del Municipio expidió la Circular No. 12 del 2021, por la cual se establecen los “LINEAMIENTOS GENERALES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2022” en la cual se expone sobre la aplicación de la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, respecto de los términos para efectuar la contratación en la presente vigencia así:

“Que la restricción establecida en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, para gestionar y suscribir contratos por la modalidad de contratación directa, entra en vigor a partir del 29 de enero de ese año; con un periodo de restricción hasta las 24 horas del 29 de mayo de 2022 y en el caso de segunda vuelta se extiende hasta las 24 horas del 19 de junio de 2022. En consecuencia, a más tardar a las 23:59'59" horas del 28 de enero de 2022 deben quedar suscritos a través del SECOP II los contratos de prestación de servicios personales en cada Secretaría u Oficina de la Alcaldía del Municipio de Acacias - Meta, que requieran empezar su ejecución durante el primer semestre de 2022 y estén debidamente justificados de acuerdo con las causales establecidas normativamente para este tipo de contratos.”

1000-19

Que en razón a la motivación antes expuesta se hace necesario declarar hábiles los días 8,9 y 10 de enero de la presente anualidad, con el fin de cumplir el proceso de contratación directa en el Municipio de Acacias – Meta, cuya jornada laboral se registrá de conformidad al Decreto No. 008 del 7 de enero de 1998 el cual contempla el horario laboral de la Administración Municipal de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 00 m y de 2:00 p m a 5 00 p m.

En mérito de lo antes expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar los los días sábado 8, domingo 9 y lunes 10 de enero de 2022, para realizar los trámites y procesos propios de las distintas etapas contractuales necesarias para las dependencias de la administración municipal, manteniendo el horario establecido en el Decreto 008 de 1998.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Acacias Meta, a los siete (07) días del mes de enero del 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyeto: Tatiana Garcia / Abg. Prados - OF. 115  
Revisó: Loreh Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica



**DECRETO No. 009 DE 2022**  
(12 de enero de 2022)  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Decreto No. 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.648 expedida en Acacias – Meta, fue nombrado en el cargo de DIRECTOR, Código 050, grado 02, Nivel Directivo, del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, mediante el Decreto Municipal No. 112 del 08 de julio de 2020 y fue posesionado mediante el Acta No. 112 de la misma fecha.

Que el señor CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.648 expedida en Acacias – Meta, el día 12 de enero de 2022 presentó renuncia irrevocable al cargo de DIRECTOR, Código 050, grado 02, Nivel Directivo del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 contempla las causales de retiro del servicio y estas implican la cesación del ejercicio de funciones públicas, dentro de las cuales en el numeral 3° estipula la "renuncia regularmente aceptada"

Que el artículo 2.2.11.1.3 *ibidem* modificado por el artículo 2° del Decreto 770 de 2021, establece que: "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio..."*

Que teniendo en cuenta el oficio radicado por el señor CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA, cumple con los postulados legales, es procedente su aceptación, a partir de las 23:59 horas del día veinte (20) de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.412.648 expedida en Acacias – Meta, al cargo que viene desempeñando como DIRECTOR, Código 050, Grado 02, Nivel Directivo del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, la cual se hará efectiva a partir del día veinte (20) de enero de 2022 a las 23:59 horas.

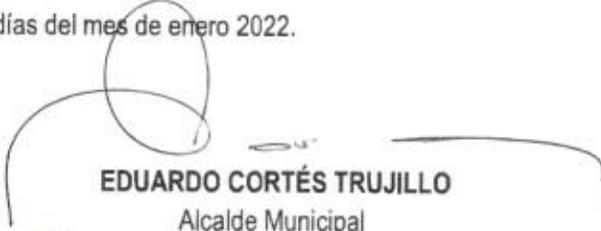
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo al señor **CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA** identificado con cédula de ciudadanía No.17.412.648 expedida en Acacias – Meta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera - Recurso Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

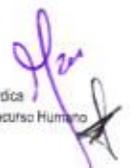
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Acacias, a los doce (12) días del mes de enero 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO - Prof. Espec. Recurso Humano



Acacias Meta,

Señor

**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**

Alcalde Municipal

Ref: Carta de Renuncia Irrevocable.

Cordial saludo

Carlos Humberto Custillo Daza, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.412.648, me dirijo a usted con el mayor respeto, con el ánimo de presentar mi renuncia voluntaria e irrevocable al cargo que he venido desempeñando como Director Instituto Munsito T.T. desde el día 8-07-2020.

Aprovecho la presente para agradecerle y expresarle mi más profundo agradecimiento.

Sin otro particular,

c.c. 17.412.648

## NOTIFICACION PERSONAL

EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021, COMPARECIÓ EL DOCTOR CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.412.648 DE ACACÍAS CON EL OBJETO DE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE DEL DECRETO No. 009 DEL 12 DE ENERO DE 2022.

EN EL PRESENTE ACTO (DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN) SE LE HACE ENTREGA AL INTERESADO DEL ORIGINAL Y/O COPIA ÍNTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL DECRETO No. 009 DEL 12 DE ENERO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA.

SE LE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO QUEDANDO AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011.

**EL NOTIFICADO**



**CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA**  
Director Instituto de Tránsito y Transporte  
De Acacías

Elaboró: Andrea Castro  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

**EL NOTIFICADOR**



**ZULLY ANDREA CASTRO CARDENAS**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho



DECRETO No. 011 DE 2022  
(17 de enero de 2022)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 286 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ACACÍAS – META (E)

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, especialmente las conferidas en la Ley 1437 del 2011, Decreto Municipal No 010 de 14 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 286 del 07 de diciembre de 2021, se adoptan normas reglamentarias sobre la fijación de publicidad exterior, visual destinada a difundir propaganda electoral en el Municipio de Acacias, en el marco de las elecciones a Congreso de la República que tendrán lugar en la vigencia 2022.

Que por error involuntario al incluir en el artículo decimo para señalar la Vigencia en el que serán las elecciones de Congreso de la República se digito el año 2019, siendo el año correcto 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales en los siguientes términos:

*"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que el error del artículo décimo del Decreto Municipal 286 del 07 de diciembre del 2021, en nada afecta el fondo de lo resuelto, se considera pertinente proceder a su corrección.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. – CORRÍJASE** el Artículo Décimo del Decreto Municipal No 286 del 07 de diciembre de 2021, el cual quedando así:



**ARTÍCULO DÉCIMO** La comunidad podrá denunciar ante la administración Municipal, Registraduría Municipal, personería Municipal CTI Seccional de Acacias, Secretaria de Gobierno Municipal o a las autoridades que determinan el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, las presuntas anomalías que se puedan presentar antes, durante y después de las jornadas electorales del año 2022, sin perjuicio de lo que establezcan los Códigos Electoral, Penal y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENTIÉNDASE para todos los efectos que el Decreto Municipal No. 286 de 07 de diciembre de 2021, conserva en su totalidad las disposiciones y el contenido del acto administrativo corregido, siendo el presente acto, parte integral de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** -VIGENCIA Y RECURSOS. El presente Decreto rige a partir de su ejecutoria, y contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Acacias - Meta, a los Diecisiete (17) días del mes de enero del año 2022.



LICET BAUTISTA MORALES  
Alcalde Municipal (e)

Proyectó y Revisó: Licet Bautista Morales/ Secretaria de Gobierno  
Revisó: Loeth Meliza Aguilar/ Jefe Of. Jurídico



**DECRETO No. 012 DE 2022**  
(19 de enero de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN UN  
EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto No. 1083 del 2015 establece que las vacantes definitivas en los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el cargo de DIRECTOR, Código 050, grado 02, Nivel Directivo, del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS (ITTA), queda vacante a partir del día 20 de enero de 2022 a las 11:59 horas, por la renuncia presentada por el señor CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.412.648 expedida en Acacias – Meta, la cual fue aceptada mediante Decreto Municipal No. 009 de 2022.

Que el señor **JUAN NICOLÁS GALAVIZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.825 expedida en Tame, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones en procesos de la entidad y demás normas que regulan la materia, para desempeñar el cargo de DIRECTOR, Código 050, grado 02, Nivel Directivo, del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS (ITTA).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ORDINARIO en el cargo de DIRECTOR, Código 050, grado 02, Nivel Directivo, del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS (ITTA), al señor **JUAN NICOLÁS GALAVIZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.825 expedida en Tame, a partir del día veintiuno (21) de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JUAN NICOLÁS GALAVIZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.825 expedida en Tame, que cuenta con (10) diez días para que presente por escrito su aceptación y diez (10) días hábiles contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias (ITTA), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Jefe de Personal o quien haga sus veces del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS (ITTA), entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el Manual de Funciones y Requisitos para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gambo - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Espec. Recurso Humano

**DECRETO No. 013**  
(19 de enero de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META”**

El Alcalde Municipal de Acacias Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las facultades concebidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y en especial haciendo uso de las facultades conferidas por la ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley estatutaria 1885 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Los Consejos de Juventud son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad. Así como lo establece el marco de Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil –ECJ-.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

*“que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece los derechos de los adolescentes en la protección y formación integral, además de garantizar la participación de los jóvenes en los organismos público y privados que tengan a cargo de la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley estatutaria 1885 de 2018, establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad en la incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que de esta manera la Ley estatutaria 1885 de 2018, reglamentó lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes en donde está presente los Consejos Nacionales de Juventud, los cuales para ser electos debe ser

1000-19

primero establecido los Consejos Departamentales Juventud y los Consejos Municipales de Juventud, además establece el número de curules a proveer.

Que para el Municipio de Acacias Meta son 15 curules repartidas en 13 de elección popular y 2 de curules especiales conforme lo establecido en el artículo 7 de la ley 1855 de 2018.

Que en virtud de la Resolución de la Registraduría Nacional del Estado civil No. 9261 del 31 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE NUEVA FECHA PARA LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD", en su artículo primero, se fijó 5 de diciembre del 2021 como nueva fecha para llevar a cabo la realización de las elecciones de los Consejos Municipales de Juventud y Locales de juventud.

Que los Consejos de la Juventud son organismos en los cuales podrán estar representadas todas las asociaciones y organizaciones juveniles, así mismo, esta elección de los Consejos de Juventud es de vital importancia para cada uno de los jóvenes participantes y electos para que pueda ser uno de los escalones en su apuesta por encontrar espacios de participación ciudadana, y de intervenir activamente en la construcción de lo público.

Que se hace participe a las y los jóvenes para que en el ejercicio de sus derechos y deberes tengan la posibilidad de la participación en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad y pueda ser una experiencia muy enriquecedora y de aprendizaje para su incursión en el ámbito de la política.

Que es importante promover, reconocer y facilitar la acción de los Consejos Municipales de Juventud como expresión de la participación ciudadana en las y los jóvenes del Municipio Acacias Meta, los jóvenes entre los 14 y 28 años, están habilitados para elegir a los jóvenes que los representarán a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

Por lo anterior expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. -CONVÓQUESE** a la instalación del Consejo Municipal de Juventud, electo el pasado cinco (5) de diciembre de 2021, el cual se llevará a cabo el día 19 de enero de 2022 en las instalaciones del Consejo Municipal de Acacias-Meta, con presencia de la Secretaría de Gobierno Municipal, Consejo Municipal, Personería Municipal, Registraduría Nacional del Estado Civil y demás Entes Descentralizados.

1000-19

**ARTÍCULO SEGUNDO. -INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.** Los Integrantes del Consejo Municipal de Juventud electos son:

NOMBRE DEL CONSEJERO ELECTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SANTIAGO ANDRÉS VILLAMIZAR MORENO	1.006.780.061
DANNA VALENTINA CISNEROS VARGAS	1.004.236.151
EDGAR CAMILO POLANIA GIRÓN	1.122.137.550
JONIER SMITH LEÓN PINEDA	1.006.690.897
IRIS GIRLEY RUIZ ACOSTA	1.007.497.119
DANLLY MARIANA TOBÓN OLIVEROS	1.140.914.875
KAROLL GISELLE RODRIGUEZ LESMES	1.122.921.171
OSCAR ALEJANDRO PUENTES ORTIZ	1.069.642.980
JEAN CALOS GARCÍA GIRALDO	1.056.769.192
JOHAN SEBASTIÁN MAYORGA ROMERO	1.121.854.136
ELIZABETH LÓPEZ CORTES	1.122.139.224
LAURA CAMILA GUTIÉRREZ MELO	1.122.118.321
JUNIOR SANTIAGO GUIZA BETANCOURT	1.122.117.655
ROSA ISELA NAZARIT CORCINO	1.122.142.241
YEIDY YULENY VILLAMIL LÓPEZ	1.120.964.167

**ARTÍCULO TERCERO. - REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD PARA PARTICIPAR EN LA INSTALACIÓN.** Para poder participar en la instalación del Consejo Municipal de Juventud, cada consejero deberá radicar en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno, por el medio más expedito, copia de los siguientes documentos:

1. Credencial de la Registradora Nacional del Estado Civil que acredite la calidad de Consejero de Juventud.
2. Documento de identidad del Consejero de Juventud.
3. Para el caso de las curules adicionales previstas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, deberán aportar acta en la que se conste su elección.

**Parágrafo:** La radicación de la documentación deberá ser entregada antes de la fecha programada para la instalación del Consejo Municipal de Juventud.

**ARTICULO CUARTO. -INASISTENCIA.** La inasistencia de alguno de los asistentes a la instalación deberá ser notificada con un día (1) hábil antes y su justificación podrá ser por escrito o por medio de la dirección de correo electrónico [gobierno@acacias.gov.co](mailto:gobierno@acacias.gov.co) con los soportes que la sustenten.

**ARTÍCULO QUINTO. -PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.** Una vez terminada la instalación del Consejo Municipal de Juventud, se dará inicio a la Primera sesión del Consejo Municipal de

1000-19

Juventud, en la cual deberán asistir los consejeros y en caso de que ellos lo soliciten, acompañará el Enlace Municipal de Juventud por el tiempo que dispongan.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para efectos de la publicidad, difundir el presente Acto Administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que disponga la Entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias-Meta a los diecinueve (19) días del mes de enero del 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Jefe de Oficina Jurídica  
Proyectó y Aprobó: Licet Bautista Morales – Secretaria de Gobierno





Gobierno Alcaldía de Acacias &lt;gobierno@acacias.gov.co&gt;

**DECRETO DE POSESION DE CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES.**

Jurídica Alcaldía de Acacias <juridica@acacias.gov.co>  
Para: Gobierno Alcaldía de Acacias <gobierno@acacias.gov.co>

25 de enero de 2022, 9:11

Cordial saludo

Allego acto adm OK.

El vie, 21 ene 2022 a las 16:00, Gobierno Alcaldía de Acacias (<gobierno@acacias.gov.co>) escribió:  
Buenas tardes,

Adjunto me permito enviar Decreto corregido "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META"

Gracias

El jue, 20 ene 2022 a las 7:22, Jurídica Alcaldía de Acacias (<juridica@acacias.gov.co>) escribió:  
Adjunto con comentarios.

Quedo atenta

El mar., 18 de enero de 2022 10:00 a. m., Gobierno Alcaldía de Acacias <gobierno@acacias.gov.co> escribió:  
Buenos días,

Por medio de la presente me permito solicitar la revisión del borrador de Decreto " Por medio de la cual se convoca la instalación del Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Acacias Meta" está pendiente por definir fecha y hora conforme a la agenda del señor alcalde.

Muchas gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Juventudes Acacias** <acaciasjuventudes@gmail.com>

Date: mar, 18 ene 2022 a las 9:51

Subject: DECRETO DE POSESION DE CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES.

To: Gobierno Alcaldía de Acacias &lt;gobierno@acacias.gov.co&gt;

Cordial saludo, favor enviar a la oficina de juridica modelo de oficio de posesión de los consejeros municipales de Juventud de acacias meta, solo faltaria agregarle lugar y fecha de posesión, por favor revisar para su expedición, muchas gracias quedo atento a cualquier sugerencia.

--

**Josser Alejandro Suarez**  
**CPS Enlace Municipal de Juventudes**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Acacias - Meta**

--

Un cordial saludo,

**LICET BAUTISTA MORALES**

Secretario de Gobierno

## DECRETO No. 014 DE 2022

(21 de enero de 2022)

**“PORMEDIO DEL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO 22 Y DOMINGO 23 DE ENERO DE 2022, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS PROPIOS DE LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES NECESARIAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1996 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”*.

Que la Oficina de Contratación del Municipio expidió la Circular No. 12 del 2021, por la cual se establecen los **“LINEAMIENTOS GENERALES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2022”** en la cual se expone sobre la aplicación de la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, respecto de los términos para efectuar la contratación en la presente vigencia así:

*“Que la restricción establecida en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, para gestionar y suscribir contratos por la modalidad de contratación directa, entra en vigor a partir del 29 de enero de ese año; con un periodo de restricción hasta las 24 horas del 29 de mayo de 2022 y en el caso de segunda vuelta se extiende hasta las 24 horas del 19 de junio de 2022. En consecuencia, a más tardar a las 23:59'59" horas del 28 de enero de 2022 deben quedar suscritos a través del SECOP II los contratos de prestación de servicios personales en cada Secretaría u Oficina de la Alcaldía del Municipio de Acacias - Meta, que requieran empezar su ejecución durante el primer semestre de 2022 y estén debidamente justificados de acuerdo con las causales establecidas normativamente para este tipo de contratos.”*

1000-19

Que es necesario contar con el tiempo adicional y suficiente para alcanzar a cumplir las etapas de los procesos de contratación directa requeridos en el Municipio de Acacias – Meta previo a la entrada en vigencia de las restricciones de la Ley 996 de 2005, por lo cual se requiere declarar hábiles los días sábado 22 y domingo 23 de enero de la presente anualidad, En todo caso la jornada laboral se regirá de conformidad al Decreto No. 008 del 7 de enero de 1998, esto es de 7:00 a.m. a 12 00 m y de 2:00 p m a 5 00 p m.

En mérito de lo antes expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar los los días sábado 22 y domingo 23 de enero de 2022, para realizar los trámites y procesos propios de las distintas etapas contractuales necesarias para las dependencias de la administración municipal, manteniendo el horario establecido en el Decreto 008 de 1998.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Acacias Meta, a los veintiún (21) días del mes de enero del 2022.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Grete Ojeda Torres (Abogada CPS)  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica





**DECRETO No. 015 DE 2022**  
(31 de enero de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, y artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, prevé el encargo de la siguiente manera; *"los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que la Ley 2400 de 1968 en su artículo 18 estipula que; *"los empleados vinculados regularmente a la administración pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas: en uso de licencia o permiso; en comisión; ejerciendo las funciones de un empleo por encargo; prestando servicio militar obligatorio, o en servicio activo"*.

Así mismo, el artículo 23 ibidem consagra que; *"los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales"*.

Consecuentemente, se tiene que el señor Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, se ausentará del Municipio a realizar diligencias propias de su función durante el día primero (1) de febrero de 2022.

Por lo tanto, para cumplir las funciones Constitucionales y Legales inherentes al cargo de Alcalde en el territorio del Municipio de Acacias y especialmente las relacionadas con el mantenimiento del orden público Administrativo y Funcional del Municipio, se hace necesario encargar a un funcionario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Doctora YANETH BENÍTEZ CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No.52.619.547, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CÓDIGO 020, GRADO 01, Nivel Directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, CÓDIGO 005, durante el día primero (1) de febrero de 2022, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese al encargado de esta designación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, infórmese al Gobernador del Meta de este encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los treinta y un días (31) del mes de enero de 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrea Castro / Secretaria de Despacho  
Revisó: Lucey Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica

